



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXIX  
DURANGO, DGO.,  
DOMINGO 27 DE  
ABRIL DE 2014

No. 34

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

CODIGO.-

DE ETICA INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS  
DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO.

PAG. 2

SOLICITUD.-

POR MEDIO DE LA CUAL EL C. MARTIN CONTRERAS  
GRIJALVA, SOLICITA LA AUTORIZACION PAA EL  
OTORGAMIENTO DE (31) TREINTA Y UN PERMISO DE  
SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE  
RUTA URBANO O SUBURBANA A FAVOR DE  
TRANSPORTES MIXTOS DE DURANGO, C.N.O.P.

PAG. 11

**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

Con el fin de sensibilizar los valores al interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango, el suscripto Prof. Jaime Fernández Saracho, Secretario General de Gobierno en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 15 segundo párrafo, 28 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, tengo a bien emitir el presente Código de Ética Institucional de los Servidores Públicos de la Secretaría General de Gobierno, con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La Secretaría General de Gobierno, es la Dependencia que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, a la que le corresponde el despacho de la contribución al fortalecimiento de las instituciones democráticas, promoviendo la participación ciudadana y favoreciendo la construcción de acuerdos políticos y consensos sociales a efecto de que en el marco del estado de derecho se preserve la gobernabilidad democrática.

Coordinando las acciones de la Administración Pública del Estado, con el objeto de mejorar el funcionamiento de los servidores públicos y las tareas generales de la administración, construyendo acuerdos políticos y sociales que promuevan la gobernabilidad, atendiendo las demandas y conflictos colectivos mediante el diálogo participativo y la coordinación con los tres órdenes de gobierno y los otros Poderes del Estado.

**SEGUNDO.-** La Secretaría General de Gobierno, como base fundamental, dirige, coordina y vigila el ejercicio de las funciones del Registro Civil, Registro Público de la Propiedad, Dirección de Notarías y Archivo Histórico del Estado; planeado y

ejecutando las políticas estatales en materia de Población, Protección Civil, Transportes y Reforma Penal.

Para alcanzar estos propósitos es necesario impulsar acciones que promuevan entre otros, la elaboración y difusión de un ordenamiento ético que oriente las conductas de quienes laboran en la Secretaría, realizando el ejercicio de la función pública en un marco de honestidad, transparencia y de valores morales adoptados y proyectados hacia la ciudadanía.

**TERCERO.-** Con la publicación de este Código de Ética Institucional, se presenta el modelo de comportamiento que contiene los elementos que expresan la manera en que los servidores públicos adscritos a la Secretaría General de Gobierno habrán de conducirse, considerando ante todo la búsqueda del bien común, sensibilizando los valores al interior de la Administración Pública del Estado de Durango, a través de un conjunto de principios, valores y conductas que permitan respetar las reglas laborales y normas jurídicas; asimismo, se busca que los servidores públicos conduzcan su actuación y el desempeño de sus funciones, empleo, cargo y/o comisión con rectitud, construyendo un buen gobierno, contando con funcionarios con una sólida cultura de servicio, que estén convencidos de la importancia y dignidad de su tarea, abatiendo con esto las prácticas de corrupción e impunidad, y a su vez, impulsar la mejora en la calidad de la gestión pública, orientando la toma de decisiones frente a los problemas y situaciones de conducta y valores de los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Durango.

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo anterior, se expide el presente Código de Ética Institucional que deberá ser observado por todos los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, Organismos y Direcciones Adscritas; acorde a los principios establecidos en los artículos 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Potenciando el desempeño de la administración pública tanto de manera individual como colectiva, mediante la adopción de este Código de Ética Institucional. En ese contexto, queda asentado como un acuerdo de voluntades y así mismo como un instrumento de observancia interna, el denominado:

**CÓDIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Código de Ética, tiene por objeto normar las prácticas, costumbres y conductas de los Servidores Públicos y controlar la arbitrariedad en el uso del Poder Público, respecto a los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión que desempeñen, con el fin de garantizar a la sociedad el respeto a sus derechos humanos y sus intereses.

**Artículo 2.-** El Código de Ética será de observancia y aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos que desempeñen alguna función en la Secretaría General de Gobierno, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente Código de Ética, con la finalidad de evitar incurrir en infracciones a disposiciones normativas y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, y demás normas vigentes aplicables en la materia.

**Artículo 3.-** Para los efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **ÉTICA.-** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conductas adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente.

- II. **SECRETARÍA.**- Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.
- III. **SERVIDOR PÚBLICO.**- Es toda persona física que desempeña alguna función, empleo, cargo o comisión dentro de la Administración Pública Estatal, de la Secretaría, Dependencias u Órganos Descentralizados.

**Artículo 4.-** Los fines del presente Código son los siguientes:

- I. Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- II. Promover y mantener la confianza de la comunidad, mediante el cumplimiento y observancia a los valores éticos.
- III. Aportar una vía adecuada para que los servidores públicos desarrollen sus funciones con la máxima transparencia y con impacto directo en la calidad del trabajo, el clima laboral y la atención a la sociedad.
- IV. Orientar la educación ética con el fin de prevenir las conductas disfuncionales que pudieran propiciar la realización de actos de corrupción que demeriten las funciones de la administración pública.

**Artículo 5.-** Con el presente Código de Ética se pretende establecer las reglas específicas de conducta; logrando que los servidores públicos de la Secretaría General de Gobierno, cumplan con los principios constitucionales, institucionales y virtudes cotidianas, para que conduzcan su actuación con apego y respeto a las leyes, valores y objetivos del Gobierno del Estado de Durango.

Los valores compartidos por el personal de la Secretaría son:

- Eficiencia.
- Espíritu de Servicio.
- Efectividad.
- Calidad.
- Respeto.
- Comunicación.

Manteniendo siempre una actitud de eficiencia, transparente, de respeto y colaboración con quienes interactuamos y a la ciudadanía en general a nombre de la Secretaría General de Gobierno.

Desempeñando las funciones con espíritu de servicio, orientados a proteger la calidad del servicio encomendado, evaluando la labor en base a indicadores que permitan conocer la eficiencia de los procesos a cargo.

Ejerciendo las atribuciones con efectividad, evitando situaciones que lleven a errores o atrasos en la prestación del servicio, absteniéndose de realizar actividades personales en horario de trabajo.

Asegurando un uso eficiente de los bienes e información, procurando que los registros e informes sean confiables y precisos en tiempo, sin alterar ni falsear el contenido de un documento, información o dato, así como tampoco extraer documentación o información reservada para uso único y exclusivo de la dependencia.

Procurando tener en cuenta el tipo de actividad que se ejecuta, el público con el cual se tiene contacto, los hábitos culturales y empresariales de la región en la que se trabaja al momento de elegir la vestimenta, actitud y lenguaje.

Desarrollando las actividades a cargo según los objetivos de nuestra Misión, Visión y Valores Estratégicos como Secretaría, respetando en todo momento la seguridad, higiene, salud e imagen de la institución.

## CAPÍTULO II DE LA LEGALIDAD

**Artículo 6.-** El Servidor Público estará obligado a regular las funciones de su cargo o comisión, siempre apegado a la estricta observancia de la Ley y buscando la satisfacción de las necesidades de la sociedad, por lo que siempre tendrá presentes las disposiciones normativas del cargo y/o comisión que se le ha encomendado desarrollar y cuidará que éstas sean aplicables al trabajo específico que desempeña.

Así mismo, deberá dar a conocer el marco normativo de su competencia, y transmitir el conocimiento de dicha norma, con el propósito de contribuir en el desarrollo y formación de conductas en los demás servidores públicos.

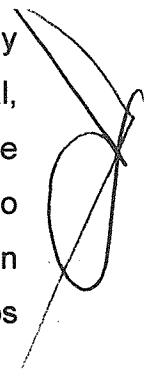
### **CAPITULO III DE LA HONESTIDAD**

**Artículo 7.-** El Servidor Público no deberá usar su cargo público para obtener algún provecho o beneficio personal o a favor de terceros, que implique la aceptación de cualquier prestación o compensación de cualquier índole, y sus actuaciones deberán estar siempre apegadas a la verdad, fomentando una cultura de confianza hacia la comunidad.

Así mismo, el Servidor Público deberá conducirse de acuerdo a los valores establecidos en la institución a la que pertenecen, observando y manteniendo una conducta que dignifique su cargo o comisión.

### **CAPITULO IV DE LA TRANSPARENCIA**

**Artículo 8.-** Todo Servidor Público estará obligado a promover, garantizar y respetar el ejercicio del derecho al acceso a la información pública gubernamental, sin más límites que aquellos establecidos en la Ley de la materia, permitiendo que la sociedad esté informada sobre el desempeño de sus facultades y el manejo adecuado de los bienes y recursos de la institución, a fin de que su gestión permita una rendición de cuentas constante que inspire la confianza de los ciudadanos en sus instituciones y fortalecer la credibilidad del gobierno.



## CAPÍTULO V DE LA RESPONSABILIDAD

**Artículo 9.-** El Servidor Público estará obligado a responder por las consecuencias de sus actos u omisiones que diariamente desempeña con motivo de su empleo, cargo o comisión, procurando siempre la prestación de servicios de calidad que garanticen la satisfacción de las demandas sociales, así como de sus intereses y de su bienestar.

## CAPÍTULO VI DE LA LEALTAD

**Artículo 10.-** Todo Servidor Público deberá demostrar respeto hacia la institución en la que labora, así como también, hacia sus superiores, compañeros y subordinados, observando fiel cumplimiento a las funciones que le sean encomendadas.

Así mismo, deberá estar comprometido con los principios éticos del servicio público, cumpliendo con los valores institucionales y conducirse con reserva y discreción respecto de hechos o información que tenga conocimiento con motivo del ejercicio o desempeño de sus funciones.

## CAPÍTULO VII DE LA EQUIDAD SOCIAL

**Artículo 11.-** El Servidor Público deberá prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlos sin importar su sexo, raza, credo, religión o preferencia política, conduciéndose siempre con una actitud de respeto y apoyo hacia la población en general. Así mismo, no deberá permitir que su actuación influya en circunstancias ajenas que propicien el incumplimiento de la responsabilidad que tiene de brindar los servicios públicos.



Además, deberá fomentar y promover la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, laboral y social, con la finalidad de combatir costumbre y prácticas discriminatorias entre los géneros.

## CAPÍTULO VIII DE LA LIBERTAD

**Artículo 12.-** En todo momento, el Servidor Público deberá respetar, sin excepción alguna, la dignidad de la persona humana, así como también garantizar los derechos humanos como la libertad y demás cualidades inherentes, siempre con un trato digno, cortés, cordial y tolerante hacia la ciudadanía.

## CAPÍTULO IX DE LA DEMOCRACIA

**Artículo 13.-** El Servidor Público estará obligado a fomentar y promover, en todo momento, la participación activa de la sociedad en las acciones de gobierno, que conlleven a recuperar la confianza del quehacer gubernamental.

## CAPITULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

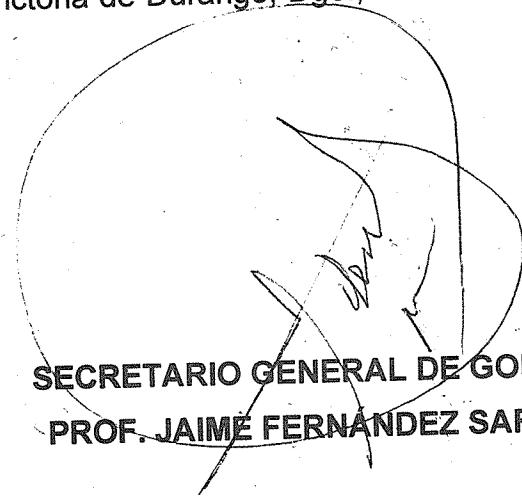
**Artículo 14.-** Con el fin de garantizar y salvaguardar la debida aplicación de los valores éticos establecidos en el presente ordenamiento, todo Servidor Público estará obligado a observar dichos valores durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y su incumplimiento dará lugar a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que incurran, y sin perjuicio de sus derechos laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Durango, y demás normas aplicables vigentes.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** La aplicación efectiva y el cumplimiento del presente Código de Ética Institucional, es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de la Secretaría General de Gobierno, Organismos y Direcciones adscritas, independientemente de la figura laboral o de contratación que tengan.

**Segundo.-** El presente Código entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

En la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 25 días del mes de abril del año dos mil catorce.



**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
PROF. JAIME FERNANDEZ SARACHO**



**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES DEL ESTADO**

Ante el C. Prof. Jaime Fernández Saracho, Secretario General De Gobierno, el C. Martín Contreras Grijalva, presentó solicitud en los siguientes términos:

“... Por medio del presente, me dirijo a usted para solicitarle la autorización para el otorgamiento de treinta y un (31) permisos de servicio público de transporte en la modalidad de ruta urbano o suburbana según corresponda, para que se adhieran a concesiones ya existentes y autorizadas previamente por el Gobierno del Estado de Durango a favor de Transportes Mixtos de Durango C.N.O.P. para prestar el servicio en las rutas autorizadas como son: Garabitos Viejo- Garabitos Nuevo- Durango, El Pino- Tapias- Durango, Bayacora- Pilar de Zaragoza- Ferrería- Durango, Durazno- Tunal- Pueblito-Conejo- Durango, así mismo solicito desde este momento, que si del estudio técnico y socioeconómico que elabore la Dirección de Transportes se requieren ampliaciones o modificaciones de ruta, la misma Dirección las Determine...”

Lo que se publica en éste periódico, para dar cumplimiento lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley de Transportes para el Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo. a 16 de abril de 2014.



---

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General**

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado